

103
/

SECRETARIA.

A Despacho de la señora Jueza, proceso el cual ya venció el término de la suspensión. Para proveer

Palmira, marzo 18 de 2020


CLARA LUZ ARANGO ROSERO
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, marzo dieciocho (18) del año dos mil diecinueve (2019).

Visto y verificado el anterior informe secretarial y de conformidad con el inciso segundo del art. 163 del Código General del Proceso, se DISPONE:

1.-REANÚDESE la actuación dentro del presente EJECUTIVO instaurado por **JOSÉ EFRAIN ZULUAGA SALAZAR**, contra **EDWAR FELIPE REYES CARABALI, NATALIA PINZÓN ARENAS Y SARA ELENA CARABALI**.

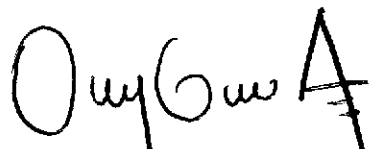
2.- Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado judicial, se comisiona al juzgado Promiscuo Municipal de El Cerrito, a fin de que se sirva practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 373-8030 que posee la demandada **SARA ELENA CARABALI IBARRA**, ubicado en el municipio de El Cerrito, Vereda Amaime, en la carrera 6 No. 5-36.

3.- Líbrese la respectiva comisión con los insertos del caso, facultándolo para subcomisionar, para designar secuestre y fijarle honorarios, relevarlo en caso de ser necesario.

4.- APORTE el interesado los linderos del bien inmueble objeto de secuestro.-

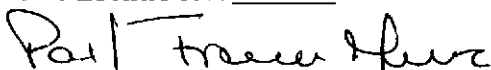
NOTIFIQUESE

La Jueza,


DEISSY DANEYI GUANCHAZA

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE**

En la fecha 03/07/2020
notifico el auto anterior, mediante inclusión en la
lista de Estado No. 51


CLARA LUZ ARANGO ROSERO
SECRETARIA